

resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notifi-

cación personal o desde la publicación en los Boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 11 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director.—863-E.

Relación que se cita

Núm. de orden	Propietarios	Datos de Catastro			Superficie aproximada en metros cuadrados de		Cultivos
		Parc.	Polig.	Término municipal	Expropiación	Ocupación temporal	
1	Simón Segura Bonet	42	40	Reus	135,00	225,00	Olivos secano.
2	Josefa Pamies Aymami	41	40	Reus	231,00	375,00	Olivos y viña secano.
3	Laura Ventós Grau	29	2	Riudoms	392,40	654,00	Olivos y almendros.
4	Laura Ventós Grau	22	1	Riudoms	33,00	55,00	Olivos secano.
5	Ramón Ninot Farré	24	1	Riudoms	517,50	862,50	Olivos.
6	Ramón Ninot Farré	3	3	Riudoms	172,00	286,50	Olivos.
7	José Manchó Salvat	3	39	Reus	175,50	292,50	Avellanós.
8	Francisco Nat Salvado	2	39	Reus	438,00	730,00	Viña, olivos y avellanós regadio.
9	Magin Nogues Español y Palmira Ferrer Mestre	1	39	Reus	330,00	550,00	Olivos y viña.
10	Concepción Sans Grau	28	39	Reus	72,00	120,00	Olivos.
11	Francisco Cots Jordá	29	39	Reus	447,00	745,00	Avellanós y frutales.
12	Matilde Anguera Mestre	30	39	Reus	462,00	770,00	Avellanós y huerta.
13	Josefa Caballé Plana	32	39	Reus	246,00	410,00	Avellanós y olivos.
14	Juan Domingo Gras y Cte.	34	39	Reus	846,00	1.410,00	Avellanós y huerta.
15	José Torrell Hortonedá	13	39	Reus	72,00	120,00	Avellanós.
16	José Fort Virgili	21	39	Reus	384,00	640,00	Avellanós y olivos.
17	Buenaventura Virgili Gispert	20	39	Reus	174,00	290,00	Olivos.
18	Juan Borrás Fontanillas	19	39	Reus	312,00	520,00	Olivos y yermo.
19	Restituto Rabascall Llaurodo	18	39	Reus	159,00	265,00	Yermo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la adjudicación definitiva para adquisición de material de diagnóstico y rehabilitación audiológica, convocado por Orden de 5 de diciembre, y con destino al Colegio Nacional de Sordos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para adquisición de material de diagnóstico y rehabilitación audiológica con destino al Colegio Nacional de Sordos de Madrid, cuya toma de razón del gasto se realizó por la Sección de Contabilidad de Hacienda el 27 de diciembre de 1968, y siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 31 de diciembre del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la adquisición del suministro objeto del concurso convocado por Orden de 5 de diciembre de 1968 a don Julio Sanjuán Juaristi, por la cantidad de 8.341.130 pesetas, que será satisfecha con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05/612 del vigente presupuesto de gastos de la Administración del Estado.

El adjudicatario está obligado a cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones particulares que sirvió de base en el concurso.

El plazo para el cumplimiento de los artículos quinto, sexto y séptimo se contará a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se suprime el Consejo Escolar Primario «Jefatura Provincial del Movimiento de Sevilla» y se transforman sus Colegios en de Régimen General de Provisión.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo Escolar Primario de la Jefatura Provincial del Movimiento de Sevilla, en solicitud de que se declare disuelto el Consejo creado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre), por no poder sostener el fun-

cionamiento de las Escuelas creadas en la mencionada Orden y en la de 18 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), invocándose el artículo 15 del Reglamento General de Escuelas de Patronato de 23 de enero de 1967 para que pasen a régimen de provisión ordinaria las Escuelas y continúen los actuales Maestros regentándolas;

Teniendo en cuenta que en el Consejo Escolar Primario de la Jefatura Provincial del Movimiento de Sevilla existen el Colegio Nacional «San Fernando», con doce unidades de niños, ocho de niñas y dirección sin curso, las que pueden continuar su funcionamiento en régimen de provisión ordinaria, para que la enseñanza no sufra perjuicio al ser necesarias las Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se suprime, a petición propia, el Consejo Escolar Primario de la Jefatura Provincial del Movimiento de Sevilla.

Segundo.—Los Colegios Nacionales de «San Fernando» y «San Pablo», en Sevilla (capital), compuestos de veinte unidades (doce de niños y ocho de niñas) y veintiséis unidades (trece de niños y trece de niñas) y dirección sin curso, respectivamente, continuarán su funcionamiento regentados por los Maestros nombrados en propiedad, pero se transforman en Escuelas de régimen ordinario y así se proveerán con ocasión de vacante.

Tercero.—De conformidad al artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, los actuales Maestros de las Escuelas transformadas continuarán en sus destinos, pero sin adquirir la condición de Maestros propietarios de régimen ordinario en Sevilla. La indemnización por vivienda les será abonada con cargo al presupuesto del Ministerio, a partir de la fecha de la presente, a cuyo efecto se incluirán en la nómina correspondiente por la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se rectifican errores en Ordenes de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,